

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 ARMADA NACIONAL
 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
 COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 09 de junio de 2020.

AL

:

Señor:
ÁLVARO MARTÍNEZ SARMIENTO
 Representate Legal de la firma **INDUSTRIAS GRAFICAS MARTINEZ SAS**
 Dirección Carrera 44 No. 42-28
 Teléfonos: 3378147 - 3126706844
 Correo: igmartinezsas@gmail.com
 Barranquilla - (atlántico)

Asunto

:

ACEPTACIÓN DE OFERTA
 CONTRATO No. 0050-ARC-ENSB-CLENS/2020

El señor Capitán de Corbeta **ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR**, quien actúa en su calidad de Jefe Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", Encargado de las Funciones del Comando Logístico, a través de la Resolución No. 1412 del 14 de mayo de 2020, de conformidad con la Resolución No. 0510 del 15 de junio de 2018, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016 Resolución N°.0267 del 19 de enero de 2018 No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **ÁLVARO MARTÍNEZ SARMIENTO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.686.449 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de firma **INDUSTRIAS GRAFICAS MARTINEZ SAS**, Nit 900.692.268-1, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0045- ARC-ENSB-CLENS/2020, cuyo objeto es el **SERVICIOS TIPOGRÁFICOS DE EDICIÓN E IMPRESIÓN PARA LA DECANATURA ACADÉMICA Y CENTRO DE INVESTIGACIONES ENSB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO COMPUESTO POR EL GRUPO I: IMPRESIÓN DE LIBROS Y DIPLOMAS**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 29 de mayo de 2020.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	INDUSTRIAS GRAFICAS MARTINEZ SAS
Nit o CC	900.692.268-1
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Carrera 44 No. 42-28
Telefono/Fax	3378147 - 3126706844
E- mail	igmartinezsas@gmail.com
Ciudad	Barranquilla - (atlántico)
Banco	BANCOLOMBIA S.A
No. de cuenta	08019157173
Nombre del titular	INDUSTRIAS GRAFICAS MARTINEZ
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de	No. 3820 del 27 de enero de 2020

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 2 de 8

Disponibilidad	
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A 02-02-02-008-009 Concepto del gasto: SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES. - Recurso: 16 Situación: SSF.
Valor del Contrato	Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0045 ARC-ENSB-CLENS/2020, tiene un valor valor NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$9.852.936,00) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, acuerdo a lo indicado en el estudio previo de fecha 20 de mayo de 2020, en el cual el señor CN RAMSÉS RAMÍREZ PUERTO, (Gerente de Proyectos), indica que se satisface la necesidad en un 66%, de igual manera mediante oficio de fecha 08 de junio de 2020, señala que teniendo en cuenta que el valor de la propuesta presentada es menor al presupuesto oficial asignado requiere aumentar las cantidades, y en razón al oficio de fecha 09 de junio de 2020, de aceptación aumento de cantidades presentado por su firma, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.646.094,00) , Esta administración decide emitir la presente Aceptación de Oferta por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$13.499.030.00) IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0045 ARC-ENSB-CLENS/2020. Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", previa disponibilidad de PAC. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 8

	<p>Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.</p> <p>NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.</p>																
Plazo Entrega/ Ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 06 de noviembre del 2020 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato que se desprenda del presente proceso es de SERVICIO, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El alcance y los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignaran en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución.</p>																
Lugar Entrega/ Ejecución	<p>El contratista deberá ejecutar los servicios en su propio local y/o taller, no obstante, deberá entregar el material impreso a las unidades descritas en el objeto del presente estudio a través del supervisor designado, cumpliendo con las exigencias y especificaciones establecidas en el Anexo "B" de la presente invitación, tal como se detalla a continuación:</p> <table><tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>ENSB</td><td>Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.</td></tr></table>	USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ENSB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.										
USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO															
ENSB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico.	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.															
Garantías	<p>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA NACION ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr></table>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.														
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.														
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.														

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 4 de 8

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecieron en el pliego de condiciones, en general, son obligaciones del CONTRATISTA, En general, son obligaciones del CONTRATISTA: a) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. b) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados y cumplir con las normas técnicas establecidas. d) Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. Documentos que deberá portar el personal suministrado por el contratista al momento del ingreso a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", e) Disponibilidad: El proponente debe ofrecer los bienes y/o servicios objeto del contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. f) Facturación: El contratista deberá entregar la factura en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995, g) Estar habilitado y debidamente registrado en el RUT, h) El contratista deberá aportar con cada factura los siguientes documentos que constituyen el complemento del trámite de pago: el Registro Único Tributario (RUT), la resolución de Facturación debidamente expedida por la DIAN, Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, en caso de estar obligado a tener Revisor Fiscal o Contador: anexar Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no menor a treinta (30) días calendario y copia de la tarjeta profesional del mismo, Certificado de cumplimiento de los aportes de seguridad Social y Parafiscales. i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Obligaciones Específicas del	Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes:



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 5 de 8

contratista	<p>a. Tiempo de Correcciones: El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles después de recibido el reclamo.</p> <p>b. Coordinación: El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme.</p>
Multas	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta sanción pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”. No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extingue la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor TN GONZÁLEZ DORIA HENRY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72269167, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos</p>

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



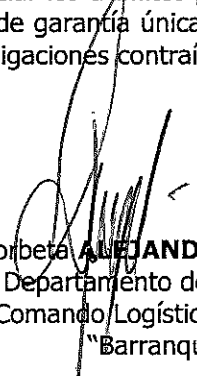
 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015

	<p>e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 8

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0047 ARC-ENSB-CLENS/2020**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Capitán de Corbeta ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
 Jefe Departamento de Administración
 Encargado de las funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C.
 "Barranquilla"

Vo.Bo.: TF José Cuesta Jiménez
 Jefe de Adquisiciones ENSB (E)

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
 Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AS09 Nelis Estrada Ortega
 Ejecutiva de Contratos ENSB

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07

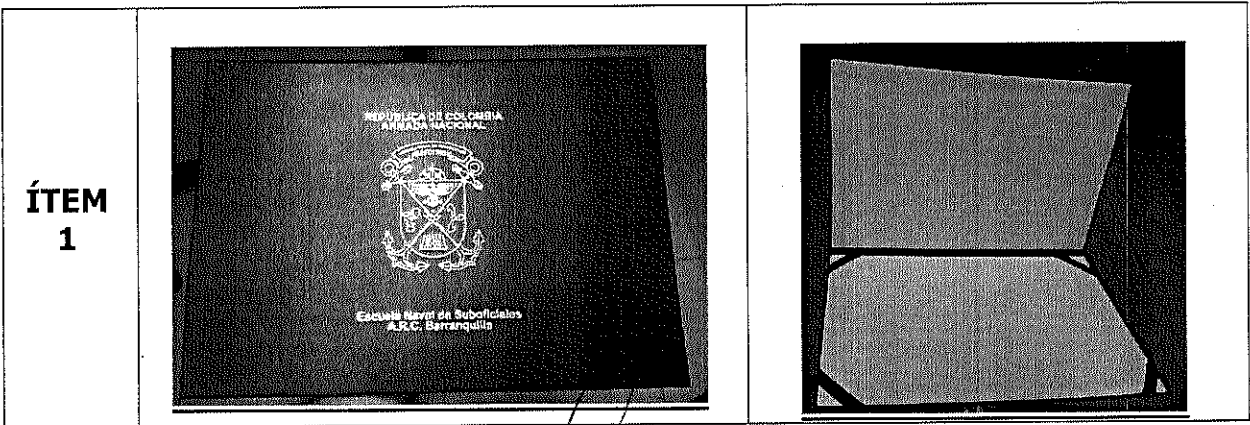


 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 8 de 8

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0050-ARC-ENSB-CLENS/2020 - GRUPO I: IMPRESIÓN DE LIBROS Y DIPLOMAS

UNIDAD: ENSB (DECANATURA ACADÉMICA)			PRESUPUESTO:	\$ 13.500.000,00		
ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PASTA DURA/PORTA DIPLOMA	De 46.72 cm x 31.5 cm - dispuesta de manera vertical tipo carpeta porta diploma. Pasta de cartón forrado en cuero color azul oscuro con escudo ENSB impreso en la parte frontal - texto "REPUBLICA DE COLOMBIA-ARMADA NACIONAL" en dos líneas en la parte superior del escudo - texto "ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES-A.R.C. BARRANQUILLA" en dos líneas en la parte baja del escudo - puntas frontales forradas con esquineros metálicos color dorado (Según imagen)	UND	415	\$ 16.635	\$ 6.903.525
2	IMPRESIÓN DE DIPLOMAS	Impresión a todo color de Diplomas en papel astrosilver seta 220 gramos, dimensiones 45.72 cm x 30.5 cm.	UND	415	\$ 8.353	\$ 3.466.495
3	IMPRESIÓN DE ACTAS DE GRADOS	Impresión a todo color de Actas de Grado en papel lino blanco 220 gramos, dimensiones 23.5 cm x 34 cm	UND	415	\$ 4.200	\$ 1.743.000
4	IMPRESIÓN DE CERTIFICACIONES DE CURSOS DE LEY	Impresión a todo color Certificados de Estudios Cursos de Avanzada e Intermedia en papel lino blanco 220 gramos, dimensiones 34 cm x 23.5 cm	UND	270	\$ 4.303	\$ 1.161.810
5	IMPRESIÓN DE CARPETAS CON BOLSILLO	Impresión a todo color con bolsillo impreso, troquelado y pegado, plastificadas en mate, grafadas al centro, en material esmaltado 300gr, tamaño 23cm x 30cm cerrada.	UND	95	\$ 2.360	\$ 224.200
VALOR TOTAL					\$13.499.030	

Acuerdo IMAGEN DE REFERENCIA



Capitán de Corbeta **ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR**
Jefe Departamento de Administración
Encargado de las funciones del Comando Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: TF José Cuesta Jiménez
Jefe de Adquisiciones ENSB (E)

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AS09 Nelis Estrada Ortega
Ejecutiva de Contratos ENSB

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07

